



Vicepresidencia del Estado  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

**BOLIVIA**  
Secretaría General



La Paz, 24 de Mayo del 2023  
**VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0211/2023**

Hermano:

Dip. Jerges Mercado Suarez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

**REF.: Para su conocimiento**

Estimado Presidente:

Me dirijo a usted, a objeto de remitir la nota IMR-OF-CITE N°304/2023, de 17 mayo de 2023, recepcionada en la misma fecha, mediante la cual, el señor Ing. Ignacio Morón Rojas, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, adjunta: "Proyecto de Ley de Aprobación de Tránsito a Título Gratuito de un Lote de Terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz", para su conocimiento y tramitación correspondiente.

Con este motivo saludo a usted, atentamente.



**Ing. Juan Carlos Murralde Tejada**  
**SECRETARIO GENERAL**  
Vicepresidencia del Estado Plurinacional  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/cmmr

Cc. Archico

Adj. Lo citado

ELABORADO EN 2023-02766

Wakicha Irptaña Utr'a

Wakichaña Tantachawi Utr'a

Llaqta Umallirina

Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa

Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiporã Oivae Juvicha Jembiapoa



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE**

**¡Por un Vallegrande Unido y Próspero para todos...!**

Vallegrande, 26 de junio del 2023

G.A.M. IMR/OF-CITE/No 379/2023

Señor:

David Choquehuanca Céspedes

Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Presente. –

**PL-424/22-23**

Ref.: SUBSANA OBSERVACIONES

Por medio la presente envió saludos cordiales a su persona y éxitos en las funciones que realiza en favor de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Tengo a bien señalar que mediante carta de fecha 08 de mayo de 2023, firmado por Ing. Juan Carlos Urralde Tejada menciona algunas observaciones que subsano con la presente carta por lo que solicito se proceda con la tramitación de la Ley nacional que aprueba la Ley Municipal 158/2022 de "Enajenación de un lote de terreno a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz", , por lo que solicitó por medio de su autoridad se dé cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado en el art.158 numeral 13 debiéndose aprobar la misma mediante Ley Nacional.

Adjunto documentación pertinente en original.

Atte.

  
Ing. Ignacio Morón Rojas  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Vallegrande



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande situado en la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Santa Cruz, es una entidad pública, de nivel municipal del Estado, con competencias para impulsar el desarrollo humano, económico y urbano de su jurisdicción, a través de la prestación de servicios públicos a la población, con atribuciones, competencias y facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutivas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral sostenible del municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población, que observa un crecimiento poblacional constante, lo cual genera muchas necesidades entre ellas estudiar carreras técnicas, si bien se tiene espacios académicos estos no son los suficientes, siendo que la provincia de Vallegrande no cuenta con un Instituto Tecnológico y que la formación técnica también tiene demanda en la sociedad, además que los jóvenes no tuvieran que dejar a sus familias para poder superarse académicamente además de generar recursos con los jóvenes que salen del campo para poder estudiar en estudiar en Vallegrande.

Por lo que el municipio de Vallegrande en coordinación Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz este último en uso de sus competencias exclusivas del "desarrollo humano" establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez vio necesidad de construir una infraestructura para lo cual se necesita contar con un predio para la construcción de un "Instituto Tecnológico", por lo que se realizó una transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**En tal virtud, de la comunicación interna No.153/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022**, firmado por el Director de Recursos Humanos Lic.MSP. Jose Augusto Vargas Rojas que mediante una reunión realizada por diferentes sectores como ser Dirección Distrital de educación de Vallegrande, Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande y demás sectores Acordaron en transferir un predio municipal para la construcción de dicho Tecnológico, documentación justificando la necesidad de contar con una superficie sobre la superficie de 10.000,0 m2.



Por lo que se inicia la tramitación correspondiente en el marco de lo establecido por el D.S. N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, siendo compromiso institucional gestionar la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz., la extensión superficial de 10.000 m<sup>2</sup>., ubicado sobre la avenida Rotary Club, Barrio La Muña de la jurisdicción de Vallegrande, emitiéndose el informe de Conveniencia Administrativa, detallando cada uno de los aspectos exigidos por el marco legal referente al Subsistema de Disposición de Bienes.

**Mediante certificación de Activos Fijos**, de fecha 28 de septiembre de 2022, determina que previa verificación al predio municipal ubicado en ubicado en la Zona Este, Barrio La Muña de la jurisdicción de Vallegrande, con folio real No. 7.08.1.01.0000236, con una superficie de 112997.91, donde refiere que solo se transferirá una superficie de 10.000 ms<sup>2</sup>. Así mismo señala que no realizara ninguna clase de proyecto a corto ni mediado plazo para la utilización de dicho bien

Por otra parte por determinación del artículo parágrafo II del D.S. N° 0181, se efectúa el 180, de factibilidad legal estableciendo:

**a) Identificación y ubicación del bien;**

De la documentación adjunta y el informes emitidos por la Dra. Mariyela Soruco Peña, Asesora Legal No.1 y Activos Fijos del G.A.M. de Vallegrande, Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, se establece transferencia que el bien cuya a título gratuito identificado se requiere, es como el bien inmueble de la extensión superficial de 112997.91, ubicado en la zona dela Muña, inmueble que reconoce los siguientes límites:

- Av. Del Ejecito, Zona Sur Este, Manzana M-17, Uv. V2, que colinda Al Norte con avenida de Rotary club y mide en parte 216 mts., en otra parte mide 143.60 Mts. Al Este con un pasillo y mide 347.20 mts, Al Oeste termina en pico plancha, el cual se lo obtuvo mediante adjudicación municipal, con resolución Municipal No.93/2001, Al Sur, con calle que mide en parte 202.00 Mts., en otra parte mide 212.00 mts. En otra arte 99.00 y en otra parte mide 143.60 Mts.b) Condición actual;

**b) predio a transferirse.**- Lote de terreno con una superficie según mensura de 10.000 mts<sup>2</sup>, ubicado en la Zona Este, Barrio La Muña, con las siguientes colindancias Al Norte con el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, Al Sur con la Av. Rotary Club y mide 100.30 Mts<sup>2</sup>, Al Este con Avenida Tercer



Anillo y mide 100.00 Mts<sup>2</sup> y por el Al Oeste con Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, inscrito en las oficinas de Derecho Reales bajo la Matricula Computarizada No. 7.08.1.01.0000236.

De los datos obtenidos, se establece que el bien objeto de transferencia a título gratuito, en la actualidad no viene siendo utilizado por ninguna repartición del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, sin que exista proyección a corto, mediano o largo plazo de utilizarse el mismo, detectándose que la falta de proyección específica en el inmueble referido

**c) Antecedentes de su adquisición;**

De la revisión de la documentación que acredita el derecho propietario, se evidencia que el inmueble de la extensión superficial de 11.2997.91 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Av. Rotary Club, es adquirido mediante proceso de adjudicación a través escritura municipal de fecha 11/10/2001 registrado en Derechos Reales en fecha 12/10/2001.

Por lo que se solicita; se considere la solicitud el marco de la Constitución Política del Estado, en su artículo 339 párrafo II, determina:

*"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno."*

Su calificación, inventario, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación están regulados por la ley" (las negrillas y subrayados nos corresponde). De la norma fundamental referida, se deja abierta la posibilidad, entidades públicas, de la disposición de los bienes de debiendo tener presente que la referida disposición será regulada por Ley.

El artículo 171 del D.S. N° 0181, establece: **"El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública"**

En el presente caso, se cuenta con el informe Conveniencia de administrativa y certificación de activos fijos, que inmueble establece que el objeto de transferencia, **no cuenta proyección alguna a corto o mediano plazo.**

En el presente caso, por mandato del artículo 16 numeral 21) de la Ley N° 482, modificado por la Ley N° 733, el Concejo Municipal tiene atribuciones *"Autorizar entre sus mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus*



*miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal...” sin embargo se debe reconocer que una vez obtenida la autorización del Concejo Municipal, el trámite debe encaminarse en lo dispuesto por el Art. 158 parágrafo I numeral 13) de la C.P.E.. Siendo atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional "aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado. En el caso que nos atinge, se debe considerar que el inmueble a enajenarse, si bien saldrá del patrimonio municipal, será destinado a la ejecución de un proyecto de Construcción del instituto tecnológico.*

**La Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande** en su Artículo 23 numeral 13 faculta al Concejo Municipal: Autorizar, por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal, conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Ley N° 803, del 9 de Mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, en su disposición final tercera. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

“Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.”

Por lo tanto el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación y apoyo con el Gobierno Municipal de Vallegrande en uso de sus competencias exclusivas del desarrollo humano establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez vio necesidad de construir una infraestructura para lo cual se necesita contar con un predio para la construcción de un Instituto Politécnico, por lo que se realizó una transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y siguiendo con lo normativa vigente es que se presente ante la



Asamblea Legislativa Plurinacional, por lo que existiendo los motivos y justificación correspondiente se debe aprobar la Ley Nacional.

Por su parte el párrafo II, establece que: La Ley los y reglamentos de procedimientos cada cámara desarrollaran los de iniciativa legislativa. y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

**Por determinación del Reglamento General de la Cámara de Diputados**, en su artículo legislativa en la 116, la potestad Cámara de Diputados se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por: inc. e) Los Gobierno Autónomo, con excepción de los proyectos de Ley en materia de descentralización referidos a temas de autonomías, ordenamiento territorial, que serán de conocimiento de la cámara de Senadores.

Por lo que en cumplimiento al marco legal expuesto y los requisitos exigidos para la tramitación de proyectos de ley, remito a su Autoridad Proyecto de " LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO A TITULO GRATUITO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE A FAVOR DE GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ ", solicitando a su Autoridad la transferencia a título gratuito del bien inmueble con una superficie según mensura de 10.000 mts<sup>2</sup>, ubicado sobre la avenida Rotary Club, Barrio La Muña, con las siguientes colindancias Al Norte con el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, Al Sur con la Av. Rotary Club y mide 100.30 Mts<sup>2</sup>, Al Este con Avenida Tercer Anillo y mide 100.00 Mts<sup>2</sup> y por el Al Oeste con Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, inscrito en las oficinas de Derecho Reales bajo la Matricula Computarizada No. 7.08.1.01.0000236.



Ing. Ignacio Morón Rojas  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Vallegrande



**PL-424/22-23**

PROYECTO DE LEY No. .... /2023

**" LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO A TITULO GRATUITO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE A FAVOR DE GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ "**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad con el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie de 10.000 mts<sup>2</sup>, ubicado sobre la Av. Rotary Club, en la Zona Este, Barrio La Muña, con las siguientes colindancias Al Norte con el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, Al Sur con la Av. Rotary Club y mide 100.30 Mts<sup>2</sup>, Al Este con Avenida Tercer Anillo y mide 100.00 Mts<sup>2</sup> y por el Al Oeste con Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, inscrito en las oficinas de Derecho Reales bajo la Matricula Computarizada No. 7.08.1.01.0000236.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Constitucionales.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los 000000 días del mes de 00000000 del año dos mil veintiún.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 00000 días del mes de 00000 del año dos mil veintiún.



Ing. Ignacio Moron Rojas  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Vallegrande